



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVI - N° 1051

Bogotá, D. C., martes, 14 de noviembre de 2017

EDICIÓN DE 8 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariosenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 110 DE 2017 SENADO

*por medio de la cual se incentiva la donación
de sangre en el país y se dictan otras
disposiciones.*

Bogotá D. C., octubre de 2017

Doctora

NADIA GEORGETTE BLEL SCAFF

Presidente

Comisión Séptima Constitucional Permanente

Senado de la República

Ciudad.

Referencia: Informe de ponencia para al Proyecto de ley número 110 de 2017 Senado, por medio de la cual se incentiva la donación de sangre en el país y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores de Comisión Séptima de Senado de la República:

Tras la designación que realizó la honorable Mesa Directiva de la Comisión Séptima Constitucional permanente del Senado de la República, y según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 5ª de 1992, sometemos a consideración de los honorables Senadores, el informe de ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 110 de 2017 Senado, por medio de la cual se incentiva la

donación de sangre en el país y se dictan otras disposiciones.

I. TRÁMITE DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa fue radicada el 30 de agosto de 2017 por el honorable Senador de la República José Alfredo Gnecco Zuleta, del Partido de la U. Le correspondió el número 110 de 2017 en el Senado de la República y se publicó en la *Gaceta del Congreso* número 754 de 2017. Por disposición de la Mesa Directiva de la Comisión Séptima del Senado de la República, fuimos designados ponentes para rendir informe de ponencia en primer debate: Jorge Eduardo Géchem Turbay y Antonio José Correa Jiménez.

II. OBJETO

El presente proyecto de ley, tiene como fin fundamental promover la donación de sangre en Colombia. Entendiendo que el país cuenta con serias deficiencias en materia de donación de componentes sanguíneos, poniendo en riesgo la vida de cientos de colombianos se radica esta iniciativa. Se busca que los trabajadores, empleados y contratistas que realizan una donación, reciban un incentivo especial, otorgándoseles un día de trabajo remunerado. Este derecho solamente podrá ser ejercido dos veces al año, ese día reenumerado se podrá pactar entre empleado-empendedor.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El proyecto de ley cuenta con 4 artículos, entre ellos la vigencia, los cuales establecen lo siguiente:

- En el artículo 1°. Se establece el objeto del proyecto de ley, resumiendo el alcance que tiene este proyecto.
- En el artículo 2°. Se establece que para los trabajadores que realicen una donación en bancos de sangre autorizados por el Ministerio de Salud, recibirán un día de trabajo remunerado.
- En el artículo 3°. Se indica que el derecho a recibir un día de trabajo por donar sangre, solamente podrá ser ejercido una vez al año.
- En el artículo 4°. Se establece la vigencia de la ley.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

La donación de sangre es un proceso fundamental para garantizar la disponibilidad de componente sanguíneo para aquellas personas que lo necesitan, esta actividad ayuda a mejorar la calidad de vida de muchos seres humanos e incluso la posibilidad de seguir viviendo. Incentivar la donación de sangre es una condición inexorable para mejorar las condiciones de salud pública del país.

Con el fin de elevar los niveles de salud pública, es necesario realizar un esfuerzo conjunto entre todos los actores de la sociedad. Con este proyecto de ley, se muestra la idea de que el Estado, la sociedad civil y el sector privado, puedan hacer parte dentro de este proceso. Cada uno cumple un papel importante con el fin de alcanzar la mejora en los niveles de donación. El Estado en su labor de asegurar equidad dentro de la salud pública, impulsando e incentivando a los empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas; la sociedad civil como medio para que la donación llegue a los más necesitados; y el sector privado como facilitador para realizar la donación por parte de los trabajadores y demás personas.

En el 2011, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, España, realizó un estudio titulado *“La intención de donación de sangre: un estudio de donantes versus no donantes”*. El fin principal con el cual se propuso realizar este estudio, estaba enmarcado en la idea de retener donantes a través del mejoramiento de los canales de comunicación y los motivantes para realizar dicha donación. Este estudio concluye que es importante atraer nuevos donantes y mantener a los que ya están, para que sigan dentro del proceso de donación.

Una de las conclusiones a las que llega este importante estudio identifica que “Los

resultados indican que las motivaciones y los frenos son los dos factores de mayor poder explicativo de la intención de donar, la experiencia como donante es el factor más explicativo de la intencionalidad futura y existen diferencias significativas en el perfil sociodemográfico y de comportamiento entre donantes y no donantes”. El incentivo es un factor importante a la hora de mantener y atraer donantes, por lo cual seguir motivando a través de importantes instrumentos como el trabajo, garantizaría una mejora en los niveles de disponibilidad de sangre a nivel nacional.

De otro lado, se puede citar el estudio realizado por Ana Legarda de la Universidad Surcolombiana de Neiva, titulado *“Conocimientos, actitudes y prácticas de los donantes de sangre en el municipio de Mocoa, Putumayo en el año 2008”*, se llegan a importantes conclusiones sobre la cultura de donación de sangre. Dentro de este análisis, se evidencia que los donantes potenciales están dispuestos a donar solo en situaciones extremas y que evidentemente necesitan ser informados sobre la importancia de donar sangre y las implicaciones que tiene la misma en la comunidad.

Es importante cambiar esa cultura de donar salvo en situaciones extremas, por lo cual mediante instrumentos de incentivo como el propuesto dentro de este proyecto, la donación de sangre se puede convertir en un proceso más cotidiano, mediante el cual el ciudadano se sienta más motivado para efectuar dicha donación.

Es importante analizar que salvo las donaciones voluntarias o las realizadas por reposición (para familiares y amigos), la legislación colombiana no presenta otro beneficio para los donantes de sangre. Con la creación del incentivo en materia laboral estipulado por el presente proyecto de ley, se espera generar una nueva serie de donantes que mejoren los niveles de disponibilidad del componente sanguíneo a nivel nacional.

El Ministerio de Salud en el año 2010 publicó la Política Nacional de Sangre buscando favorecer la captación habitual y voluntaria y por ende la disponibilidad de componentes sanguíneos; sin embargo, el apoyo de los entes territoriales no ha sido el esperado por los bancos de sangre en cuanto a que no contribuyen a fomentar la educación y la cultura de la donación voluntaria.

El trabajo de sensibilización ha quedado en manos principalmente de los bancos de sangre particulares que todos los días deben salir a

buscar donantes, los hospitales públicos poco hacen al respecto y antes se favorecen del trabajo de los particulares.

Las Secretarías de Salud Municipales y Departamentales deberían contar con un presupuesto para publicitar la donación no solo de sangre sino de órganos y de esta manera contribuir a salvar vidas.

En el departamento del Cauca, por ejemplo se cuenta con dos (2) bancos de sangre; uno público en el Hospital Universitario San José que se abastece a sí mismo y otro privado, el Banco de Sangre del Cauca S.A que provee componentes a diferentes clínicas y hospitales. Cada año la Red Departamental de Sangre convoca una reunión para la conmemoración del día del donante de sangre en la que se compromete a difundir a través de los medios de comunicación, pero el evento sólo lo hace en la semana anterior al mismo, lo que no es suficiente.

Se insiste en que debería ser permanente la sensibilización a donar, no como un simple llamado sino como una política pública, que debe quedar inserto dentro del presupuesto nacional.

La Política Nacional de Sangre es clara en insistir que las Secretarías deben velar por la disponibilidad de componentes sanguíneos para su comunidad, por lo que no podrán autorizar campañas de bancos de sangre de otros departamentos, solo lo podrá hacer si hay suficientes componentes pero esto nunca sucede.

En el departamento del Cauca se ha tenido muchos problemas al respecto pues bancos de sangre del Valle frecuentemente vienen a captar componentes sanguíneos a la ciudad de Popayán, se informa a la Coordinación de la Red y responden que no pueden hacer nada, cosa que desalienta totalmente pues se supone que la coordinación es la máxima autoridad en lo referente a Sangre, en el último año después de mucho insistir ante la red se ha evitado esta situación.

Otro aspecto que afecta son las tarifas, el Decreto 887 de 2001 por lo cual se tendrá como referencia lo establecido en el Decreto 2423 de 1996 el cual permite que los bancos de sangre establezcan sus propias tarifas lo que lleva a que bancos grandes con captación de 5000 donantes al mes puedan ofertar a precios muy bajos mientras que bancos pequeños con captación de 5000 donantes AÑO deben trabajar a tarifa SOAT plena, lo que disminuye

su contratación pues la mayoría contratan al menor precio.

Los bancos de sangre han tenido que asumir la notificación a los donantes que resultan con alguna o varias pruebas infecciosas (VIH, Hepatitis B o C, HTLV, Sífilis, Chacras) positivas, lo que aumenta los costos y debe ser un deber del Estado asumir esta responsabilidad.

Desde el año 2016 el Ministerio y el Instituto Nacional de Salud promueven la adopción de las Buenas Prácticas de Sangre que buscan asegurar la calidad de los componentes pero agregan requisitos de personal e infraestructura que afectan enormemente en presupuesto a los bancos pequeños, buscando tal vez que estos se cierren quedando solo bancos grandes o *hemocentros* en las ciudades principales, de esta manera funciona la Red de Sangre en Europa pero en Colombia se deben tener en cuenta múltiples factores que no favorecen esta metodología, como el no contar con vías de acceso suficientes que faciliten y aseguren la distribución oportuna de componentes, no contar con helipuertos que favorecerían la distribución y un sistema de salud que asegure el buen funcionamiento por contratación de la red.

En los bancos de sangre se trabaja con mucha calidad pues la responsabilidad al transfundir un componente es muy grande pero cada vez las exigencias son mayores generando costos que no compensan la inversión.

El espíritu de este proyecto no solo es incentivar a sus donantes en especial a los empleados públicos y/o estatales de todos los niveles, sino a los contratistas a su cargo y de cualquier modalidad de vínculo, sino considerar a la sangre humana de interés social público y, como consecuencia de ello, el Ministerio de Salud en Coordinación con las Direcciones Seccionales de Salud, podrán disponer de la sangre y sus derivados que se encuentren almacenados y disponibles en los bancos que conformen la Red Nacional de Bancos de Sangre, para casos de emergencia o calamidad pública.

Por otra parte se permite que el sector empresarial y comercial privado pueda sumarse a esta política pública que va de la mano con el *principio de solidaridad* constitucional en sentido estricto.

El compromiso del Estado es fundamental en la promoción de la donación voluntaria y debe ser permanente, por cuanto se trata de un asunto de salud pública y de derecho a la vida.

VI. PLIEGO DE MODIFICACIONES

por medio de la cual se incentiva la donación de sangre en el país y se dictan otras disposiciones.

Texto Inicial	Texto propuesto para Primer debate	Justificación
<p>Informe de ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 110 de 2017 Senado</p> <p><i>por medio de la cual se incentiva la donación de sangre en el país y se dictan otras disposiciones.</i></p>	<p>Informe de ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 110 de 2017 Senado</p> <p><i>por medio de la cual se incentiva la donación de sangre en el país y se dictan otras disposiciones.</i></p>	Sin modificaciones.
<p>Artículo 1°. Objeto. El presente proyecto de ley tiene como objeto incentivar la donación de sangre en Colombia, brindando beneficios especiales para aquellos trabajadores que hagan una donación.</p> <p>Artículo 2°. Incentivo por donar sangre. Todo trabajador que efectúe una donación de sangre a bancos de sangre oficiales reglamentados por el Ministerio de Salud o quien haga sus veces, con la sola presentación del documento que acredite dicha donación, tendrá derecho a no concurrir a su trabajo ese día y se entenderá como remunerado.</p>	<p>Artículo 1°. Objeto. El presente proyecto de ley tiene como objeto incentivar la donación de sangre en Colombia, brindando beneficios especiales para los empleados públicos, contratistas y trabajadores oficiales que hagan donación.</p> <p>Artículo 2°. Incentivo por donar sangre. Todos los, empleados públicos, contratistas y trabajadores oficiales que efectúen donación de sangre a bancos de sangre oficiales reglamentados por el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, con la sola presentación del documento que acredite dicha donación, tendrá derecho a no concurrir a su trabajo y a un día remunerado.</p> <p>Parágrafo 1°. De igual manera las empresas del sector privado podrán incentivar programas hacia los trabajadores que donen sangre por lo menos dos veces al año, en este mismo sentido.</p> <p>Parágrafo 2°. El Gobierno nacional reglamentará y proporcionará todo lo relacionado con la capacidad instalada de los laboratorios de hematología y la recolección de la sangre con los elementos de bioseguridad requeridos.</p> <p>Parágrafo 3°. Los empleados y empleadores por mutuo acuerdo definirán los días para efectuar la donación y ejercer ese derecho.</p>	<p>Se permite que el Estado como Órgano rector y con las facultades constitucionales, direcciona las políticas públicas en Colombia y oriente la donación de sangre, en aras de permitir que los trabajadores sean los que den muestra de apoyo a este loable proyecto de ley.</p> <p>Se motiva a los Trabajadores para que donen sangre y sean compensados con el disfrute uno día de trabajo remunerado.</p> <p>El derecho a la igualdad de que gozamos todos los colombianos nos llevan a incluir al sector privado como parte importante del desarrollo de este proyecto de ley.</p> <p>Se trata de que el Gobierno nacional fortalezca los laboratorios de hematología y empodere los proyectos de hemocentros en cuanto a productos básicos, especiales y servicios que se requieran.</p> <p>Frente a este parágrafo se permite a cada entidad o empresa acordar con el beneficiario el día de la compensación de acuerdo a sus necesidades.</p>
<p>Artículo 3°. Este derecho solo podrá ser ejercido dos veces al año.</p> <p>Artículo 4°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p>	<p>Artículo 3°. Quedará igual</p> <p>Artículo 4°. Artículo nuevo. El Ministerio de Salud y Protección Social reestructurará, diseñará e implementará el banco nacional de sangre, en coordinación con las Secretarías de Salud Distritales, Departamentales y Municipales, de todo el país, con el propósito de optimizar sus propias necesidades y participar en el plan de emergencia nacional o regional.</p>	<p>Sin modificación.</p> <p>Se sigue permitiendo que el Ministerio de Salud y Protección Social como ente competente direcciona a través del ente territorial toda la dinámica para que este proyecto de ley cumpla a cabalidad con su objeto.</p>
<p>Artículo 5°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p>	<p>Artículo 5°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p>	<p>Se modificó el número del artículo de la vigencia del (4° al 5°).</p>

VI. PROPOSICIÓN

Por las razones expuestas, presentamos ponencia favorable y proponemos a la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República, dar primer debate al Proyecto de ley número 110 de 2017 Senado, *por medio de la cual se incentiva la donación de sangre en el país y se dictan otras disposiciones.*

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 110 DE 2017

por medio de la cual se incentiva la donación de sangre en el país y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. El presente proyecto de ley tiene como objeto incentivar la donación de sangre en Colombia, brindando beneficios especiales

para **los empleados públicos, contratistas y trabajadores oficiales**, que hagan donación.

Artículo 2°. *Incentivo por donar sangre.* Todos **los empleados públicos, contratistas y trabajadores oficiales** que efectúen donación de sangre a bancos de sangre oficiales reglamentados por el Ministerio de Salud y protección social o quien haga sus veces, con la sola presentación del documento que acredite dicha donación, tendrá derecho a no concurrir a su trabajo y a **un** día remunerado.

Parágrafo 1°. De igual manera las empresas del sector privado podrán incentivar programas hacia los trabajadores que donen sangre por lo menos dos veces al año, en este mismo sentido.

Parágrafo 2°. El Gobierno nacional reglamentará y proporcionará todo lo relacionado con la capacidad instalada de los laboratorios de hematología y la recolección de la sangre con los elementos de bioseguridad requeridos.

Parágrafo 3°. Los empleados y empleadores por mutuo acuerdo definirán los días para efectuar la donación y ejercer **ese** derecho.

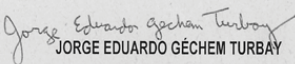
Artículo 3°. Este derecho solo podrá ser ejercido dos veces al año.

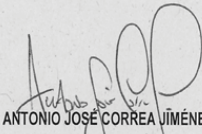
Artículo 4°. El Ministerio de Salud y Protección social reestructurará, diseñará e implementará el banco Nacional de Sangre, en coordinación con las Secretarías de Salud Distritales, Departamentales y Municipales, de todo el país, con el propósito de optimizar sus propias necesidades y participar en el plan de emergencia nacional o regional.

Artículo 5°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Cordialmente,

Cordialmente,


JORGE EDUARDO GÉCHEM TURBAY
Coordinador Ponente
Senador de la República


ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
Ponente
Senador de la República

LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE DEL HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá D. C., a 10 de noviembre de 2017

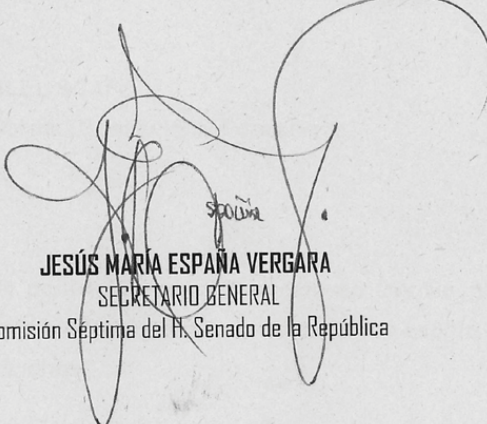
En la presente fecha se autoriza la publicación en *Gaceta del Congreso* de la República, el siguiente informe de ponencia para primer debate y texto propuesto para primer debate.

Número del Proyecto de ley: 110 de 2017 Senado.

Título del proyecto: *por medio de la cual se incentiva la donación de sangre en el país y se dictan otras disposiciones.*

Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 5° del artículo 2° de la Ley 1431 de 2011.

El Secretario,


JESÚS MARÍA ESPAÑA VERGARA
SECRETARIO GENERAL
Comisión Séptima del H. Senado de la República

CONCEPTOS JURÍDICOS

CONCEPTO JURÍDICO DE LA GRAN JUNTA MÉDICA NACIONAL AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 261 DE 2017 SENADO Y 272 DE 2017 CÁMARA

por medio de cual se crea el Fondo Nacional de Residencias Médicas y se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia.

Bogotá, D. C., noviembre 8 de 2017

Honorables Senadores

COMISIÓN SÉPTIMA DEL SENADO

E. S. D.

Respetados Congresistas

Reciban un cordial saludo:

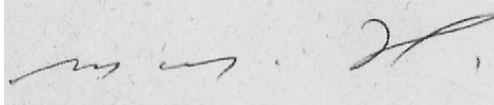
Desde la pasada legislatura la Junta Médica Nacional acompañó la radicación del Proyecto de

ley número 272 en la Cámara de Representantes, “por medio de cual se crea el Fondo Nacional de Residencias Médicas y se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia”. Este proyecto busca generar las condiciones necesarias y congruentes con los estándares internacionales de la región, para la formación de médicos especialistas en Colombia como un componente central de la garantía del Derecho Fundamental a la Salud de los colombianos.

Solicitamos respetuosamente se radique la ponencia correspondiente a este proyecto, que en el Senado corresponde al 261, reiterando nuestra entera disposición a contribuir con la argumentación y el apoyo necesario desde la sociedad civil para que este sea una realidad en esta legislatura. El proyecto de ley en mención se

encuentra en la ruta de corregir fallas regulatorias que se han perpetuado en el país para la formación de los médicos especialistas, que han derivado en una baja disponibilidad de los mismos en el territorio nacional, en la calidad de la formación médica, en el avance del conocimiento científico en salud y por tanto en la atención de la población.

Cordialmente,



Roberto Baquero
Coordinador Gran Junta Médica Nacional

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE DEL HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., a 10 de noviembre de 2017

En la presente fecha se autoriza la **publicación en Gaceta del Congreso de la República**, las siguientes consideraciones.

Concepto: Gran Junta Médica Nacional.

Refrendado por: Roberto Baquero, coordinador de la Gran Junta.

Al Proyecto de ley número 261 de 2017 Senado y 272 de 2017 Cámara.

Título del proyecto: *por medio del cual se crea el Fondo Nacional de Residencias Médicas y se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia.*

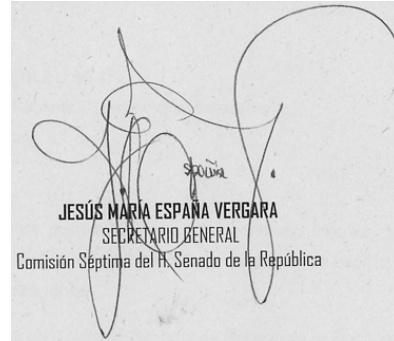
Número de folios: dos (2) folios.

Recibido en la Secretaría de la Comisión Séptima del Senado el día: viernes (10) de noviembre de 2017.

Hora: 9:30 a. m.

Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 5° del artículo 2° de la Ley 1431 de 2011.

El Secretario,



JESÚS MARÍA ESPAÑA VERGARA
SECRETARIO GENERAL
Comisión Séptima del H. Senado de la República

COMENTARIOS

COMENTARIOS DE SINDICATOS “CMC, FMC, ASMEDAS ANTIOQUIA, ASCEMCOL, ACOME, ANTR Y OTROS AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 272 DE 2017 CÁMARA, 261 DE 2017 SENADO

por medio del cual se crea el Fondo Nacional de Residencias Médicas y se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia.

Colombia, agosto de 2017

Senadores de la República

Comisión Séptima

Cordial saludo:

Los Médic@s, residentes, internos e internas, estudiantes, ciudadanos, familiares y pacientes en general, hemos comenzado una batalla en el Congreso de la República, con la radicación del Proyecto de ley número 272 de 2017 de iniciativa legislativa, que fue aprobado por la Cámara de Representantes.

Este proyecto de ley tiene dentro de sus objetivos lograr la remuneración al trabajo de los médicos residentes, quienes prestan servicios de salud durante jornadas que superan las 300 horas mensuales, y además ejercen funciones docentes y de investigación dentro de las universidades.

Adicionalmente busca la eliminación de las matrículas, para estos profesionales en formación,

las cuales han alcanzado en Colombia cifras que sobrepasan los 30 millones de pesos al año, sin que las instituciones de educación superior hayan logrado demostrar la inversión que en educación representan y teniendo en cuenta que de acuerdo a la Ley 30 de 1992 estas son entidades sin ánimo de lucro. La sumatoria de las elevadas matrículas con períodos de hasta 5 años de trabajo sin remuneración generan un endeudamiento de los médicos para especializarse y en muchas ocasiones fuga de recurso humano del país para lograr obtener unas condiciones dignas para especializarse en otras naciones. ¡Los médicos residentes y nuestras familias, pagamos por trabajar!

Esta situación es excepcional en el mundo; y se ha convertido en una de las formas extremas de explotación humana, para lucrar un rentable negocio de la educación y de la salud.

Dirigimos esta carta a ustedes para solicitar que revirtamos esta situación de injusticia social en nuestro país, con su voto afirmativo por el Proyecto de ley en los términos en que fue aprobado por la Cámara de Representantes de manera unánime por todos los partidos políticos.

Como ciudadan@s estaremos atentos al trámite de este proyecto de ley desde las regiones de Colombia, universidades y hospitales. Esperamos que el Congreso de la República ponga fin a este

desproporcionado negocio, de cuya regulación depende la garantía de una mejor calidad en la formación de talento humano en salud y así el respeto al Derecho Fundamental a la salud de los colombianos y colombianas.

#VenceALNegocio

Colombia, noviembre de 2017

COMUNICADO: APOYO CIUDADANO AL PROYECTO DE LEY DE RESIDENCIAS MÉDICAS EN COLOMBIA

En este momento cursa en el Congreso de la República el Proyecto de ley número 272 de Cámara de Representantes y 261 del Senado de la República, “por medio de cual se crea el Fondo Nacional de Residencias Médicas y se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia”, que superó los dos primeros debates en la Cámara de Representantes.

El objetivo de este proyecto de ley es mejorar la calidad de la formación de los médicos especialistas en las diferentes áreas médico-quirúrgicas y superar las fallas regulatorias que se han perpetuado en Colombia para la formación especializada en medicina, afectando

la disponibilidad, acceso y calidad de este recurso humano necesario para la garantía del derecho fundamental a la salud de los colombianos.

Es necesario dar este paso como país, siendo conscientes de que la paz se crea desde la satisfacción de necesidades básicas para la toda la población como lo son la salud y la educación. Es así que proyectos como estos, facilitan el tránsito hacia una nación que garantiza la justicia social.

En ese sentido, el día 8 de noviembre a las 2 p. m. estaremos radicando en la Comisión Séptima del Senado las firmas de miles de médicos, estudiantes y ciudadanos que respaldan esta iniciativa legislativa. Con la solicitud a los honorables Senadores de esta Comisión, para que rindan y apoyen ponencia positiva del proyecto de ley, al que le restan dos debates en el Senado y la sanción presidencial para ser ley de la República.

Invitamos a la comunidad académica, estudiantil, gremial, y a la ciudadanía a acompañar esta iniciativa en las redes sociales con el HT:

#LeyDeResidentesYA



Antes de firmar lea la carta adjunta completa
Diligencie el formulario con su puño y letra

Formulario para la recolección de firmas de apoyo a carta a comisión Séptima de Senado en Apoyo al Proyecto de ley 272 de 2017
CAMPAÑA #VenceALNegocio de la Salud y Educación

N°	Nombres	Apellidos	Cédula	Correo Electrónico	Ocupación	Firma
1	Allegueta F	Figueroa Carlos	152124740	alleguetaf@unab.edu.co	Químico	[Firma]
2	Vanesa Figueroa	Figueroa Vanesa	1094905448	vanesa.651611028@unab.edu.co	Estudiante	[Firma]
3	Ricardo Aguila	Aguila Ricardo	1110494310	ricardoaguila@unab.edu.co	Residente	[Firma]
4	Patricia Morillo M	Morillo Patricia	1053772120	patriciamorillo@unab.edu.co	Residente	[Firma]
5	David Ortega	Ortega David	012141411	dortega@unab.edu.co	Residente	[Firma]
6	Daniela Rodríguez	Pineda Daniela	1053817535	dm12345@unab.edu.co	Empleada	[Firma]
7	Juan Sebastián	Villalón Juan	1053817345	jovillalon@unab.edu.co	Residente	[Firma]
8	Carlos Alberto	Segura Carlos	1032422078	carlosalbertosegura@unab.edu.co	Residente	[Firma]
9	Isis Vargas	Vargas Isis	1126594078	isis.vargas@unab.edu.co	Residente	[Firma]
10	Patricia Fajardo	Fajardo Patricia	1058195651	pfajardo@unab.edu.co	Residente	[Firma]
11	Jehimy Rocio	Castellanos Jehimy	1032374641	jehimycas@unab.edu.co	Residente	[Firma]
12	Sofía Patricia	Velasco Sofía	101360107	sofiav@unab.edu.co	Residente	[Firma]
13	Nancy Violeta	Sampedro Nancy	1019019809	nancys@unab.edu.co	Residente	[Firma]
14	Andrés Julián	Aspique Andrés	1010180724	aspijul@unab.edu.co	Empleada	[Firma]
15	Lizeth Jimeth	Aspique Lizeth	52188903	lizeth311@gmail.com	Residente	[Firma]
16	Juan Pedro	Villamizar Juan	1026298867	jp.villamizar@unab.edu.co	Estudiante	[Firma]
17	Elkin Leonardo	Zamora Elkin	1022388556	elzamora@unab.edu.co	Estudiante	[Firma]
18	Antonia	Morales Antonia	101121281		Estudiante	[Firma]
19	Beatriz Erney	Aguilero Beatriz	102458974		Residente	[Firma]
20	William Alberto	Dolgado William	7032496344	wadolgado@unab.edu.co	Residente	[Firma]
21	Andrea Carolina	Carreño Andrea	1032482352	acarreno@unab.edu.co	Estudiante	[Firma]
22	Ana María	Carreño Ana	1016031220	amcarreno@unab.edu.co	Estudiante	[Firma]
23	Luz Fernanda	Castilla Luz	1020811470	luzfernanda@unab.edu.co	Estudiante	[Firma]
24	Miguel Ángel	RUIZ Miguel	1016054630	mruiz@unab.edu.co	Estudiante	[Firma]
25	Edwar	Castilla Edwar	1020106420	ecastilla@unab.edu.co	Residente	[Firma]



Antes de firmar lea la carta adjunta completa
Diligencie el formulario con su puño y letra

Formulario para la recolección de firmas de apoyo a carta a comisión Séptima de Senado en Apoyo al Proyecto de ley 272 de 2017
CAMPANA #VenceAlNegocio de la Salud y Educación

N	Nombres	Apellidos	Cédula	Correo Electrónico	Ocupación	Firma
1	Nora Fernández	Useda Peraz	1098774585	maria.f.ueda@gmail.com	Estudiante	[Firma]
2	Diego Fernando	Chaparro Zaraza	1098801023	Diego-Chaparro@hotmail.com	Estudiante	[Firma]
3	Marta José	Díaz Riqui	1098331097	marjadiazr@outlook.com	Estudiante	[Firma]
4	Arnold J.	Amos García	1098306099	arnoldjamos915@gmail.com	Estudiante	[Firma]
5	Gabriel Ricardo	Correa Romero	1102378057	correagabrielich@gmail.com	Estudiante	[Firma]
6	Diego Ernesto	Diamante Sierra	1098762523	diegoerdiame16@gmail.com	Estudiante	[Firma]
7	Alvaro José	González Coronell	1092359887	alvaroalvarez159@hotmail.com	Estudiante	[Firma]
8	Paula Alejandra	Muñoz Goyenche	1098775161	Paulaamg0913@gmail.com	Estudiante	[Firma]
9	Karen Gordon	Gondor Oszman	1098789786	karenoszas50@gmail.com	Estudiante	[Firma]
10	Pierce					
11	Javier Mauricio Martínez O.	Martínez Osorio	1098755685	jmaos68@gmail.com	Estudiante	[Firma]
12	Daniel Cabrera P.	Caib Peraz P.	1098814368	josedanielcaib@hotmail.com	Estudiante	[Firma]
13	Natalia Sofía	Sháñez Yamal	1098812165	nataliaibanez3@gmail.com	Estudiante	[Firma]
14	Andrés Felipe	Corredor Ojeda	1098814002	agcorredorogjeda@gmail.com	Estudiante	[Firma]
15	Ulva Villamizar	Villamizar Gomez	1098767154	ulvaivsa9524@hotmail.com	Estudiante	[Firma]
16	Jessica Daniela	Carreño Vargas	1098790990	jessickv@hotmail.com	Estudiante	[Firma]
17	Adalgiza	Marín Zapata	29926921		Admón. Fin.	[Firma]
18	Olga O	Ortega Valencia	29988236		Hogar	[Firma]
19	Luz Estelle	Pozzo Valencia	29988359	Luz-estelle.gansu	Hogar	[Firma]
20	ANDREA	LUNA MONTOYA	10987309496		HOGAR	[Firma]
21	Dora	Correa Guerrero	2051704		HOGAR	[Firma]
22	JHON	GOMEZ	89007432		CONJUNTO	[Firma]
23	ANGIE JULIETH	NISSA TURBATO	109491397		Empleada	[Firma]
24	Jessica Gabriela	Jarama Silva	1032432778	jaramagabriel@gmail.com	Estudiante	[Firma]
25	Alvaro Esteban	Torres Echaverry	1032500089		Estudiante	[Firma]

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE DEL HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., a 10 de noviembre de 2017

En la presente fecha se autoriza la publicación en *Gaceta del Congreso de la República*, las siguientes consideraciones.

Concepto: Comentarios de Sindicatos (CMC, FMC, Asmedas Antioquia, Ascemcol, Acome, ANTR y otros).

Refrendado por: firmas en doscientos setenta y ocho folios.

Al Proyecto de ley número 261 de 2017 Senado y 272 de 2017 Cámara.

Título del proyecto: por medio del cual se crea el Fondo Nacional de Residencias Médicas y se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia.

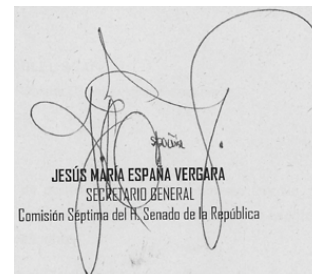
Número de folios: cinco (5) folios.

Recibido en la Secretaría de la Comisión Séptima del Senado el día: jueves (9) de noviembre de 2017.

Hora: 11:10 a. m.

Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 5° del artículo 2° de la Ley 1431 de 2011.

El Secretario,



CONTENIDO

Gaceta número 1051 - Martes 14 de noviembre de 2017 SENADO DE LA REPÚBLICA PONENCIAS	Págs.
Informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de ley número 110 de 2017 Senado, por medio de la cual se incentiva la donación de sangre en el país y se dictan otras disposiciones.....	1
CONCEPTOS JURÍDICOS	
Concepto jurídico de la Gran Junta Médica Nacional al Proyecto de ley número 261 de 2017 Senado y 272 de 2017 Cámara, por medio de cual se crea el Fondo Nacional de Residencias Médicas y se reglamenta el sistema de residencias médicas en Colombia.....	5
COMENTARIOS	
Comentarios de Sindicatos "CMC, FMC, Asmedas Antioquia, Ascemcol, Acome, ANTR y otros al Proyecto de ley número 272 de 2017 Cámara, 261 de 2017 Senado, por medio del cual se crea el Fondo Nacional de Residencias Médicas y se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia.....	6